



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 110 -2012-CONCYTEC-P

Lima, 04 de mayo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC, es un Organismo Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera. Es el órgano rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-SINACYT, que tiene por finalidad coordinar, articular, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica a nivel nacional;

Que, la Sra. **Judith Rubí Paredes Pérez** inició un proceso judicial de nulidad contra la Resolución de Presidencia N° 066-2009-CONCYTEC-P, de fecha 27 de febrero de 2009, ante el Segundo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo, signado con el expediente N° 5189-2009 referido al reconocimiento de su derecho al pago de la Bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, así como el pago de los devengados dejados de percibir por dicho concepto, más los intereses legales que correspondan;

Que, sobre el proceso mencionado en el considerando anterior, recayó la Resolución de sentencia N° 05 del 06 de marzo de 2012 que declara Fundada en parte la demanda, ineficaz la Resolución de Presidencia N° 066-2009-CONCYTEC-P y ordena emitir la resolución reconociendo y disponiendo el pago por concepto de bonificación especial contemplada en el Decreto de Urgencia N° 037-94 deduciéndose del monto resultante lo indebidamente percibido por el demandante en aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PC, más lo intereses legales correspondientes;

Con el visto bueno de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa(e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28613 y por el Decreto Supremo N° 029-2007-ED, por el que se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC y por la Resolución Ministerial N° 0507-2011-ED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el derecho a percibir el pago de la bonificación establecida en el artículo segundo del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor del la Sra. **Judith Rubí Paredes Pérez**, de conformidad con lo señalado en el referido dispositivo normativo y de acuerdo al monto correspondiente a su nivel remunerativo, con retroactividad al 01 de julio de 1994, con la deducción de lo abonado por la indebida aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General del CONCYTEC hacer de conocimiento al interesado y de la Procuraduría Pública el Ministerio de Educación la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Victor Carranza Elguera
Mg. Victor Carranza Elguera
Presidente (e)
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC